



SABANALARGA, ATLANTICO, 23 DE MARZO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
REF No. O86384089001-2021-00067-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADO. EDUAR DE ANGEL SAMUDIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, la cual, correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas cautelares Sírvase proveer. El secretario Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
SABANALARGA –ATLANTICO, 23 DE MARZO DE 2021

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA- COOMSUPERCOL a través de apoderado judicial Dr. EDEN CHARLIE MANOTAS en contra de EDUAR DE ANGEL SAMUDIO .-

Al respecto encontramos que la demanda presenta inconsistencias respecto al valor en letras y en número en el acápite de las pretensiones ,No obstante que se trata el presente asunto de un ejecutivo en el que no es factible la inadmisión de la demanda, sin embargo por consistir en defectos formales , el Despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del C.G-P, procede a inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte el escrito de subsanación. En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -
SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada. -
TERCERO: Téngase a (el) (la) Dr. (a) EDEN CHARLIE MANOTAS , como endosatario al cobro judicial de la Cooperativa Coomsupercol.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 30
DE FECHA 24 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

400aa9fedd4b5c4c85b06df7c03f6acc22cc7eb24d1813c6e27819fd7fd2f99e

Documento generado en 23/03/2021 09:42:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>